



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 02-04-1996

DECRETO DE ALCALDIA N° **0004** -2020-A/MPMN

Moquegua, **25 FEB. 2020**

VISTO:

El Informe Legal N° 124-2020-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4517-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 1139-2019-SEI/GIP/GM/MPMN; Informe N° 1928-2019-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 047-2020-GPP-GM/MPMN; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 311-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales apruebe y resuelve los asuntos de carácter administrativo, Asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionaran, los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Qué; conforme al art. 79° numeral 4.1. de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye competencia y función municipal compartida la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Informe N° 4517-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de Diciembre del 2019; emitido por la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos - Sub Gerente de Obras Públicas, quien informa al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor - Gerente de Infraestructura Pública, indicando que se remite el Informe N° 435-2019-SGPPP/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, debidamente visado por los integrantes que estuvieron presentes en la Revisión de la Directiva Actualizada, por lo que se solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y de estar conforme derivar debidamente visado por la Gerencia Municipal, a fin de que autorice la expedición de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante Informe N° 1139-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, con fecha 06 de Diciembre del 2019, emitido por el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos - Sub Gerente de Estudios de Inversión, quien informa al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor - Gerente de Infraestructura Pública, indicando que la respectiva documentación visado por este despacho, todo ello en mérito al Informe N° 4517-2019-SOP-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 1928-2019-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de Enero del 2020, emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien informa a la CPC Sandra Milagros Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicando que se remite la respectiva documentación visada, en mérito al proveído N° 4761-GIP;

Qué; mediante Informe N° 047-2020-GPP-GM/MPMN, de fecha 21 de Enero del 2020; emitido por la C.P.C. Sandra M. Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien informa al Lic. Mario Garcilazo de la Flor - Gerente Municipal, indicando que considerando los informes técnicos correspondientes, se requiere la aprobación de la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis legal pertinente emite opinión favorable respecto a la APROBACION de la Directiva denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION PUBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION PUBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", la misma que estará compuesta por 9 Capítulos I. Objetivo. II. Finalidad. III. Base Legal. IV. Alcance. V. Disposiciones Generales. VI. Disposiciones Complementarias. VII. Disposiciones Transitorias. VIII. Responsabilidades. IX. Anexos (21)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2021, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

